



# Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- VER AL DORSO
- NOTAS
- PARA CALENDARIO
- TRAER EXPEDIENTE
- DAR CUENTA
- REGISTRAR Y PROCESAR
- ARCHIVAR
- PREPARAR CARTA
- NOMBRAMIENTO
- AUTORIZADO Y GESTIONAR

*JAD*

---

EL CAPITOLIO  
PO BOX 9023431  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
00902-3431

---

\_\_\_\_\_  
INICIALES

**REFERIDO A:**

**COMISIONES PERMANENTES**

---

- HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL  
E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- JURÍDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- SALUD Y NUTRICIÓN
- EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO
- ASUNTOS DE LA MUJER
  
- INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO  
Y TRANSPORTACIÓN
- AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES  
Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
Y MICRO-EMPRESAS
- TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES  
Y GLOBALIZACIÓN
- RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR  
Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y ECONOMÍA SOCIAL
- AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN  
Y REGIONALIZACIÓN
- BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- CORPORACIONES PÚBLICAS  
Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

#1004



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE TOA ALTA  
TOA ALTA, PUERTO RICO**

**JANET I. PEDROZA RIVERA  
DIRECTORA DE FINANZAS**

RECIBIDA  
2013 MAY 20 PM 12:28

20 de mayo de 2013

**Ing. Carlos Contreras  
Landfill Tech of Toa Alta, Corp.  
PO Box 1322  
Bo. Mamey, Carr. 189, km. 9.9  
Gurabo, PR 00778**

**RE: NOTIFICACIÓN SOBRE COBRO DE DUEDA**

Estimado Ingeniero Contreras:

Reciba un saludo cordial desde Toa Alta, "Ciudad de Bendiciones" y de su alcalde, Clemente "Chito" Agosto Lugardo.

Según se recoge en el reciente Informe de Auditoría del Contralor (M-13-21) emitido el 2 de febrero de 2013, Landfill Tech of Toa Alta, Corp., le adeuda una cantidad de dinero significativa al Municipio Autónomo de Toa Alta por concepto de ingresos y/o regalías por la disposición de desperdicios. En particular, su compañía ha estado cobrando a sus clientes externos cantidades menores a las pactadas en los contratos, por la disposición de desperdicios sólidos en el vertedero municipal de Toa Alta, lo que ha representado en una pérdida de ingresos sustancial para nuestro Municipio.

La cantidad adeudada hasta diciembre de 2012, asciende a **\$5,833,613**, cual se detalla a continuación:

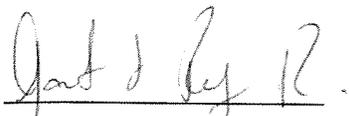
*Recibido  
1.*

- **\$3,333,417-** periodo de julio de 2003 a diciembre de 2010, por concepto de yardas cúbicas y toneladas de desperdicios facturados por cantidades menores a lo pactado en contrato;
- **\$2,389,613-** periodo de enero 2011 a diciembre de 2012, por concepto de yardas cúbicas y toneladas de desperdicios facturados por cantidades menores a lo pactado en contrato.

Por lo tanto, le estamos notificamos formalmente que su empresa le adeuda al Municipio de Toa Alta la cantidad de **\$5,833,613**, cual es una líquida, vencida y exigible en derecho. En consecuencia, le indicamos que hemos comenzado los trámites administrativos para el cobro de dicha cantidad; por lo cual, le concedemos un término improrrogable de veinte (20) días calendarios para que realice el pago total de lo adeudado o se comunique con esta servidora para la formalización de algún acuerdo de pago. No obstante, le apercibimos que de usted no realizar el pago total de lo adeudado o suscribir un acuerdo final de pago dentro del término antes provisto, referiremos este caso para la acción legal correspondiente. Asimismo, notificaremos las certificaciones de dicha deuda a los organismos gubernamentales concernidos, ya que su empresa es deudora del Municipio de Toa Alta, con el fin de que se activen los mecanismos y remedios de ley aplicables y se proteja el interés público.

De tener alguna duda o pregunta sobre este particular, no dude en comunicarse con la que suscribe al (787) 870-2100 o al (787) 870-1550. Sin nada más a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente;



Janet Pedroza Rivera  
Directora de Finanzas  
Municipio Autónomo de Toa Alta

SENDER COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Carlos Confreras  
 Prof. Tech of Truakka  
 P.O. Box 1322  
 Bo. Manney, Carr. 159 Km 9.9  
 Gurabo, P.R. 00778

2. Article Number  
 (Transfer from service label)

7011 1570 0001 6027 0691

PS Form 3811, February 2004

Domestic Return Receipt

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X 

Agent  
 Addressee

B. Received By (Printed Name)



C. Date of Delivery

5/13/01

D. Is delivery address different from item 1?  Yes  
 If YES, enter delivery address below:  No

3. Service Type

- Certified Mail  Express Mail
- Registered  Return Receipt for Merchandise
- Insured Mail  C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee)  Yes



27 junio de 2013

EMPLEADOS DEL  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Janet I. Pedroza Rivera  
Directora

#### RECORDATORIO DE INSTRUCCIONES DADAS Y AGRADECIMIENTO

Agradezco toda la colaboración e interés brindado por ustedes a esta servidora y a la Administración Municipal. En los pasados meses hemos trabajado en corregir varias situaciones o prácticas erradas encontradas por esta servidora y/o señaladas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el último informe emitido por dicha oficina. Dentro de las situaciones trabajadas tratamos las siguientes:

1. Las facturas y/o conduce de piezas y reparación de los vehiculos de motor deben indicar las unidades en donde se instalaron las mismas.
2. Todo documento de uso oficial, entiéndase, requisiciones, facturas y/o justificantes de servicios prestados o bienes suministrados. Tienen que incluir la fecha y firma de funcionarios autorizados de obtener servicios o al momento de la entrega de suministros.
3. Deberá procesar los comprobantes de desembolso cuando estos tengan la fecha y las firmas de los funcionarios autorizados.
4. Se trabajaran toda la contabilización, tanto en los libros como en el SUCM de todas las transacciones relacionadas con los desembolsos.
5. Deberán marcar los comprobantes de desembolsos y sus justificantes al momento de efectuar los pagos.

Hon. Clemente "Chito" Agosto Lugardo  
Alcalde de la Ciudad de Toa Alta

P.O. BOX 82 TOA ALTA P.R. 00954 • Tel 787 870-1550/1554 • Fax 787-870-8484

10.15  
a-b-c-d-e  
+2 a-b-c-d  
4-1, 2, 3, 4, 5, 6  
?

6. Toda orden de compra deberá tener evidencia de las tres (3) cotizaciones para poder ser procesada.
7. Se trabajaran todos los pagos al Servicios de Rentas Internas Federal y otras obligaciones dentro del periodo establecido.
8. Se autorizó a los pagadores tener acceso al sistema de "Web Cash", para que puedan ver los balances de cuentas antes de emitir un pago.
9. Se creó un espacio adicional en el Registro de Cheques Recibidos, para que se coloque el número del recaudador.
10. Se estableció un registro del inventario perpetuo de los cheques por cuentas.
11. Se estableció un Registro de Cheques del Municipio, para mantener el número de cuentas, secuencia numérica, nombre del receptor, fecha, firma y número de identificación de quien lo recibe.
12. Se instruyó que todo cheque en circulación por más de seis (6) meses sean cancelados.

Reconocemos y valoramos el esfuerzo realizado por todos ustedes. Esperamos que continuemos trabajando con el mismo esfuerzo y dedicación, para que Toa Alta se levante y resplandezca.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA**  
*Oficina de Auditoría Interna*



Joaquín Tirado Cintrón  
Director

17 de mayo de 2013

Hon. Luis Sánchez Betances, Lcdo.  
Secretario  
Departamento de Justicia  
Apartado 9020192  
San Juan PR 00902-0192

OFICINA DEL SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Estimado Secretario:

A nombre de quienes laboramos en el Municipio Autónomo de Toa Alta, reciban un saludo cordial.

Con el fin de realizar el Plan de Acción Correctiva del Informe M-13-21, emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos encontrado entre los Hallazgos y Recomendaciones unos Comentarios Especiales relacionados con el Informe de Auditoría M-10-60, emitido anteriormente por la misma Oficina.

Por tal razón, les estamos refiriendo el mismo, para que dentro de las leyes y reglamentos aplicables del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aplique la acción correspondiente sobre el Hallazgo 3 del Informe de Auditoría M-10-60. (Anejo)

Esta administración tiene el compromiso de mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

De necesitar información adicional al respecto, favor comunicarse con nosotros al (787) 870-2100 extensiones 243, 244 y 245.

Cordialmente,

Joaquín Tirado Cintrón

**TOA ALTA SE LEVANTA Y RESPLANDECE**

**Hallazgo 3 - Utilización de recursos municipales para propósitos político-partidistas en la publicación de un anuncio en un periódico de circulación regional y en otro de circulación general**

- a. El 27 de diciembre de 2007, el Alcalde autorizó la publicación de un anuncio por \$1,950, a página completa y a color, en un periódico de circulación regional (Véase el **Hallazgo 2**). Ese mismo día, el mencionado anuncio también fue publicado en un periódico de circulación general a un costo de \$2,680. Además de la información indicada en el **Hallazgo 2**, en este anuncio se incluyó el siguiente mensaje: “Es necesario reconocer que la labor realizada en la adquisición de fondos para poder realizar estos proyectos es única y exclusiva de la Administración Municipal y su Alcalde Luis R. Collazo Rivera. Esto sin la ayuda en ningún aspecto del representante Nelson Del Valle.” En febrero de 2008, el Municipio efectuó el pago de dichos anuncios.

Consideramos que el referido anuncio tuvo el propósito de destacar la figura del Alcalde para la celebración de las primarias partidistas efectuadas el 6 de marzo de 2008, para seleccionar al candidato a Alcalde, y combatir la candidatura del referido representante, toda vez que éste era uno de los candidatos en esa primaria.

Esta Oficina informó la situación comentada al Secretario de Justicia, a la Directora Ejecutiva de la OEGPR, al Presidente de la CEE y al Comisionado de Asuntos Municipales mediante cartas del 13 de mayo de 2009 para las medidas correspondientes.

El 9 de septiembre de 2009, la OEGPR presentó una querrela al Alcalde con número 10-05 sobre violaciones a los artículos 3.2(a) y (c) de la *Ley Núm. 12*, y 6(A)(1), (2), (6), 6(F) y 7 del *Reglamento de Ética Gubernamental*.

En el Artículo VI, Sección 9 de la Constitución se dispone que sólo se dispondrá de las propiedades y los fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

En la *Ley Núm. 12* se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

Ningún funcionario o empleado público desacatará, ya sea personalmente o actuando como servidor público, las leyes en vigor ni las citaciones u órdenes de los tribunales de Justicia, de la Rama Legislativa o de las agencias de la Rama Ejecutiva que tengan autoridad para ello. **[Artículo 3.2(a)]**

Ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y las facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley. **[Artículo 3.2(c)]**

En el Artículo 8(C) del *Reglamento de Ética Gubernamental* se incluye una disposición similar.

En el Artículo 6 del *Reglamento de Ética Gubernamental* se establece que todo servidor público deberá:

Evitar tomar cualquier acción esté o no específicamente prohibida por este Reglamento, que pueda resultar en o crear la apariencia de usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado. **[Artículo 6(A)(1)]**

Evitar utilizar su posición oficial para fines privados, político-partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio público. **[Artículo 6(F)]**

En la *Orden Ejecutiva Núm. OE-1997-02*, emitida el 3 de enero de 1997 por el Gobernador, se estableció que la utilización de fondos públicos para la difusión de la expresión gubernamental sólo procederá cuando responda a un fin público, lo cual se determinará a base de su propósito y contenido.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

Los ingresos y desembolsos de fondos del municipio se registrarán por las disposiciones de esta ley, por la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos

Informe de Auditoría M-10-60  
14 de mayo de 2010  
Unidad 4069 - Auditoría 13051

Municipales, por las reglas y reglamentos promulgados por el Comisionado, por las disposiciones de cualesquiera leyes especiales aplicables a los municipios y por los convenios autorizados por esta ley que provean fondos al municipio. **[Artículo 8.001]**

El Alcalde, los funcionarios y empleados en quienes éste delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. [...] **[Artículo 8.005]**

[...] Todos los funcionarios y empleados municipales deberán cumplir con las normas de conducta ética y moral establecidas en la Ley Núm. 12 y cualquier otra norma establecida por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, en virtud de dicha Ley. **[Artículo 11.011(a)(9)]**

[...]

Los funcionarios y empleados municipales [...] no podrán observar conducta incorrecta o lesiva al buen nombre del Municipio o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **[Artículo 11.011(b)(1)]**

En el Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal* se incluye una disposición similar a la dispuesta en el Artículo 8.005 de la *Ley Núm. 81* con respecto a la responsabilidad del Director de Finanzas sobre los desembolsos. En el Capítulo IV, Sección 6 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se incluía una disposición similar.

El uso de los recursos del Municipio para propósitos políticos es contrario al interés público. Además, provee al funcionario o empleado que indebidamente los utiliza, ventajas, beneficios y privilegios que no están permitidos por ley. Además, ocasionó que se utilizaran indebidamente fondos por \$4,630 para fines ajenos al interés público.

El Alcalde y el Director de Finanzas no cumplieron con las disposiciones citadas.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

El mensaje que menciona en el informe, fue para resaltar los logros alcanzados por nuestras gestiones realizadas para con esta Administración.

Nuestra figura se realiza con propaganda que está visible por los alrededores de nuestro pueblo, la cual es pagada con fondos políticos y no públicos. Nunca utilizaré los deberes y facultades de mi cargo, ni la propiedad o fondos públicos para obtener ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por Ley.

Consideramos las alegaciones del Alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE TOA ALTA  
PO BOX 82 TOA ALTA, PR 00954 TEL. (787) 870-6043

Hon. Clemente Agosto Lugardo  
Alcalde

Sra. Aurea Cintrón Nieves  
Directora  
Oficina de Recursos Humanos

21 de mayo de 2013

Adriel Meléndez Menéndez  
Urb. Montecasino Heights  
Calle Rio Cibuco R-24  
Toa Alta, Puerto Rico 00953

Estimado señor Meléndez:

Recientemente fue recibida en la Oficina de Administración de Recursos Humanos un informe de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico donde indicaba que a la fecha del 15 de diciembre de 2010, usted recibió indebidamente un pago de tiempo compensatorio debido a un error en el sistema de nómina, ascendente a doscientos ochenta y nueve dólares y veintinueve centavos (\$289.29).

En una vez realizada la investigación pertinente a la misma hemos determinado que dicho pago fue indebidamente otorgado y que el mismo debe ser recuperado de sus finanzas.

Entendemos que usted desconocía de dicha responsabilidad y que en ese momento no fue debidamente orientado por el personal responsable a tales efectos, hemos tomado la decisión de descontarle dicho pago por descuento de nómina, razón de tres (3) pagos quincenales de \$96.43 comenzando en la quincena del 16 al 31 de mayo de 2013 y culminando así en la quincena del 30 de junio de 2013. Le indicamos que de usted poder satisfacer dicho pago antes o de otra forma de repago lo indique a nuestra Oficina para realizar los ajustes necesarios.

Lamentamos en sobremanera los inconvenientes que esta situación pueda ocasionarle y pedimos disculpas al ponerlo en tan difícil posición.

Cordialmente,

Aurea Cintrón Nieves  
Directora de Recursos Humanos

Acepto que el mismo  
sea descontado de mi salario.



A-3-6  
4

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE TOA ALTA  
PO BOX 82 TOA ALTA, PR 00954 TEL. (787) 870-6043

Hon. Clemente Agosto Luardo  
Alcalde

Sra. Aurea Cintrón Nieves  
Directora  
Oficina de Recursos Humanos

21 de mayo de 2013

Joaquín Tirado Cintrón  
Auditor Interno

  
Aurea Cintrón Nieves  
Directora de Recursos Humanos

***PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA AL INFORME M-13-21***

Es deber de la Oficina de Administración de Recursos Humanos dar paso a las acciones correctivas ante señalamientos de hallazgos por acciones de personal que conduzcan a desviar los debidos procesos en las distintas facetas administrativas. Con ello en mente, se estuvo evaluando la solicitud **AI-13-13** referente al Hallazgo 14 Secciones a y b del **Informe del Contralor M-13-21** emitido por la Oficina del Contralor.

El señalamiento en dicho hallazgo establece lo siguiente: **Pago de horas extras que no procedía y nóminas no aprobadas por la Directora de Recursos Humanos**

- a) ... *Realizamos un examen de dichas operaciones, y este reveló que en diciembre de 2010 el Municipio pago \$1,121.00 a un empleado por 119 horas extras acumuladas, en lugar de permitirle que este disfrutara de tiempo compensatorio. Al momento de realizar dicho pago, el empleado tenia acumuladas 162 horas en tiempo compensatorio. Además, se realizó un pago en exceso por \$289.00 a dicho empleado por un error en el cómputo realizado por los funcionarios municipales. Una situación similar se comentó en el Informe de Auditoria M-10-28.*

- b) El Municipio no debe efectuar pagos de nómina hasta tanto la Unidad de Recursos Humanos certifique debidamente este desembolso. Nuestro examen reveló que las nóminas para el pago de los sueldos al personal municipal se procesaban sin que estuviesen aprobadas por la Directora de Recursos Humanos y por los funcionarios autorizados.***

Luego de estudiado los señalamientos efectuados [por la Oficina del Contralor contenidos en el **Informe M-13-21** delineamos el siguiente Plan Correctivo:

➤ **Medida correctiva al Hallazgo 14 Sección a:**

Se recobrará del empleado en referencia la cantidad pagada indebidamente (\$289.29).

Se están tomando medidas y se estará orientando a los supervisores y jefes de dependencias para evitar al máximo el acumular horas extras y para que se utilice el disfrute de dicho tiempo como forma de evitar el utilizar los recursos económicos del Municipio. Por otro lado, se estará orientando a los funcionarios responsables en la Oficina de Recursos Humanos sobre los procesos establecidos por la FSLA y nuestra reglamentación vigente referente a la acumulación, posteo y procesos de pago de las horas extras en exceso del límite permisible.

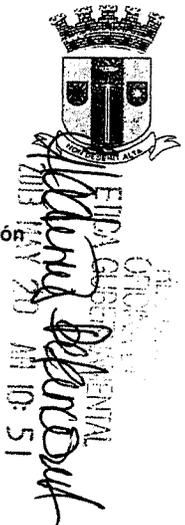
➤ **Medida correctiva al Hallazgo 14 Sección b:**

En la Oficina de Recursos Humanos se ha establecido un control interno para la revisión y cotejo de todos los documentos para que los mismos estén con la debida autorización previos a efectuar acción alguna, para así evitar cualquier tipo de señalamiento por acciones indebidas y propiciar una sana administración y evitar la comisión de errores en los pagos de nóminas y otros asuntos fiscales.

Cualquier duda o información al respecto favor de comunicarse con la que suscribe.



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA**  
*Oficina de Auditoría Interna*



Joaquín Tirado Cintrón  
Director

17 de mayo de 2013

Lcda. Zulma R. Rosario Vega  
Directora Ejecutiva  
Oficina de Ética Gubernamental  
San Juan, Puerto Rico

**Atención: Lcda. Elvira M. Cansío**  
**Directora Auxiliar**  
**Área de Investigaciones y**  
**Procesamientos Administrativo**

Joaquín Tirado Cintrón  
Director  
Oficina de Auditoría Interna

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CASO NÚM. 2009-IP-0122**

A nombre de quienes laboramos en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Toa Alta, reciban un cordial saludo.

Según nuestros expedientes, el 20 de octubre de 2010, el pasado alcalde Hon. Luis R. Collazo Rivera refirió a su Oficina a un ex funcionario del Municipio de Toa Alta (Municipio) por un supuesto cobro ilegal de salario, esto a su vez señalado en el Informe de Auditoría M-10-28 emitido por la Oficina del Contralor (Contralor).

En la última auditoría realizada por el Contralor al Municipio emitió el Informe M-13-21, en el cual y como Comentario Especial, recomienda nuevamente el recobro del salario pagado ilegalmente a este ex funcionario.

Por tal razón, y dado que en nuestros expedientes no existe el estatus del caso, solicitamos información relacionada con el mismo.

De necesitar información adicional al respecto, favor comunicarse al (787) 870-2100 extensión 245.

*Recomendación 3*

**70A ALTA SE LEVANTA Y RESPLANDECE**

N. de Mayo - 10:00 - 11-Jun-13

N. de Mayo - 11:50 - 20-Jun-13

Camacho Izquierdo - 2:15 pm - 26-Jun